

SESION EXTRAORDINARIA DE 23 DE JULIO DE 2015

En Sepúlveda, a veintitrés de julio de dos mil quince, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D^a Raquel Sanz Lobo, D^a Sandra Ortiz Antón, D^a María de los Angeles Trapero Navares, D. Miguel Angel Alonso Antón, D. Francisco Notario Martín, D. Joaquín Matías Duque Conde, D. Juan Carlos Llorente Santos y D. Bautista Vergara Cortiñas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 26 de junio último, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad, conforme ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 71/2015.-** Declarando la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica respecto al vehículo que se cita de D. Antonio Cristóbal Albarrán, con arreglo a lo establecido en el apartado e) del artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, en los términos que se señalan en dicha resolución, disponiendo su notificación al interesado y dar traslado al Servicio de Recaudación de Tributos de la Excm. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos pertinentes en la gestión y recaudación del impuesto.

.- **DECRETO 72/2015.-** Entendiendo cumplida la obligación de comunicación de transmisión de la actividad, y autorizando el cambio de titularidad a nombre de D. Emilio Utrilla Sobrino, de la licencia ambiental del establecimiento de comida rápida para llevar y Café-Bar (Cafetería), sito en la Plaza de España nº 17 de Sepúlveda, que figuraba anteriormente a nombre de D^a Svetla Sasheva Uzunova, previa liquidación de la tasa correspondiente, y con las mismas condiciones establecidas en el Decreto 40/2014, de 3 de marzo, de concesión de la licencia ambiental y 42/2014, de 7 de marzo, de comunicación de inicio de la actividad, subrogándose el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del anterior titular. No obstante, responderán solidariamente de las obligaciones y responsabilidades preexistentes en la transmisión.

Visto el plano presentado por el interesado para regularización de la terraza del expresado local, se concede la licencia o autorización de ocupación de la vía pública solicitada para el mobiliario y superficie de ocupación que figura en el plano presentado: 6 mesas con 4 sillas cada una y elementos que se señalan, a excepción de la mesa adosada a la fachada del inmueble en el paso de conexión existente entre la zona de la plaza y la C/ Lope Tablada, no autorizada y que deberá retirarse en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la presente resolución, no pudiendo instalar en dicho paso ningún tipo de mobiliario o elemento que perturbe el tránsito, que deberá

mantenerse libre y expedito. Debiendo liquidar el interesado la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente.

La expresada autorización está condicionada en general al efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Reglamentarias que han de regir la ocupación temporal de partes de las vías públicas municipales para instalar mesas y sillas con fines lucrativos en terrazas de bares, aprobada por la Corporación Municipal en sesión de 10 de junio de 2004 (B.O.P. nº 17 de 9 de febrero de 2005).

Se pone de manifiesto al interesado, dada la ubicación concreta de esta terraza, que conforme establece el artículo 6º.2 de la citada Ordenanza la licencia se entenderá otorgada con la condición de que el Ayuntamiento podrá suspenderla temporalmente, modificarla o revocarla en todo momento, en el caso de que necesidades de tráfico y tránsito o cualquier otra de interés general lo requieran, sin que tenga derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto. Por lo que la terraza deberá ser retirada siempre que el espacio ocupado sea necesario por causa de interés público, como la organización de actividades por el Ayuntamiento (Fiestas locales y de Los Fueros u otros eventos).

Igualmente, atendiendo al interés general de la población, es preferente la actividad del mercado semanal que se celebra los miércoles en la Plaza de España de esta Villa, por lo que siempre que el espacio ocupado por la terraza del establecimiento se considere necesario para la correcta organización e instalación del mercado, no se podrá instalar la terraza hasta la completa retirada del puesto o puestos de venta que el Ayuntamiento haya determinado ubicar en dicho lugar, entendiéndose suspendida la licencia de terraza durante el horario habitual del mercado semanal, sin perjuicio de la posibilidad, en su caso, de reducir o reubicar la terraza, si fuera compatible con la actividad del mercado y las necesidades de tránsito, en el lugar y condiciones que se le señalen por los servicios municipales.

Advirtiendo al interesado que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas oportunas, en el ejercicio de sus competencias, para la efectiva retirada de la terraza que se hubiera instalado indebidamente contraviniendo lo anterior.

La licencia se concede con las condiciones de renovación o prórroga establecidas en el artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora de las condiciones de ocupación anteriormente expresada, en los términos que se señalan.

.- DECRETO 73/2015.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en el citado Decreto.

.- DECRETO 74/2015.- De concesión de licencia de primera utilización u ocupación a D. Jesús-Saturio Benito Sebastián para la vivienda unifamiliar mínima sita en C/ Fuente nº 12 de Perorrubio, en los términos que constan en la citada resolución.

.- DECRETO 75/2015.- De concesión de licencia de primera utilización u ocupación parcial a D. Antonio Sanz Flores, únicamente para la vivienda terminada en el edificio sito en la C/ de los Fueros nº 22 de esta Villa, que da frente a la citada calle, en los términos que constan en la citada resolución.

La presente licencia no ampara la ocupación de la otra vivienda proyectada y sin terminar en el mismo edificio, con acceso desde la C/ Camino Nuevo, para la que deberá tramitarse la correspondiente licencia, una vez finalizadas las obras, acompañando la documentación correspondiente.

Para la devolución que solicita de la garantía para la correcta gestión de los residuos, debe presentarse el correspondiente documento acreditativo de su entrega a gestor autorizado, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la

Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, una vez finalizadas la totalidad de las obras incluidas en el proyecto.

.- **DECRETO 76/2015.-** Concediendo licencia de primera utilización u ocupación a D. Antonio de la Plaza Llari, para la vivienda sita en C/ Vado nº 5 de Sepúlveda, en los términos que constan en la citada resolución.

.- **DECRETO 77/2015.-** De concesión de licencia de obra a Unión FENOSA Distribución, S.A., para canalización de 24 metros de longitud en Ctra. de Urueñas, a la altura de los nºs. 16 y 18, en Sepúlveda, con las condiciones que se señalan.

.- **DECRETO 78/2015.-** De concesión de licencia de obra solicitada por D. Alejandro de Miguel Gómez para ejecución de dos edificios: Vivienda unifamiliar y Nave para garaje de maquinaria agrícola, en C/ Camposanto nº 1 de Consuegra de Murera, condicionada al cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES señaladas en el informe de la Arquitecta Municipal, con arreglo a lo establecido en el artículo 12.2.11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes:

.- El color del revoco de las fachadas que figura en el proyecto “a elegir”, deberá realizarse en tonos ocres.

.- La carpintería si es metálica deberá ser de color marrón oscuro, no de aluminio anodizado como figura en el proyecto.

La licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre; y resto de condiciones que se señalan en el Decreto.

Estando la instalación de nave para garaje de maquinaria agrícola sometida al régimen de comunicación ambiental, con arreglo a los apartados j) y r) del Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, una vez finalizadas las obras y en todo caso con anterioridad al inicio de la actividad, deberá presentarse la comunicación ambiental al Ayuntamiento, acompañando la documentación establecida en el artículo 58.5 de la Ley citada.

.- **DECRETO 79/2015.-** De concesión de licencia de obra solicitada por Transportes y Excavaciones POSTIGO, S.A., para ejecución de edificio para tres viviendas unifamiliares en C/ Cristo de Piedra nº 4 de esta Villa, con las siguientes condiciones:

.- Efectivo cumplimiento por la sociedad promotora del compromiso acordado para la regularización de la alineación proyectada, debiendo ejecutar a su costa la pavimentación del tramo de la calle comprendido entre la conexión con C/ Arévacos y final de Cristo de Piedra nº 6, con arreglo al plano y presupuesto presentados.

.- Con arreglo a los acuerdos preceptivos y vinculantes de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, la eficacia de la presente licencia está vinculada a los resultados de la intervención arqueológica de carácter preventivo que ha de llevarse a cabo en el solar, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el acuerdo de la citada Comisión de fecha 30 de marzo de 2015.

Asimismo, la licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con

arreglo al apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre; y resto de condiciones que se señalan en el Decreto.

.- **DECRETO 80/2015.**- Concediendo licencia de obra a Unión FENOSA Distribución, S.A., para canalización subterránea de 40 metros en C/ Horcajo, de Villar de Sobrepeña, con las condiciones que se señalan.

.- **DECRETO 81/2015.**- De concesión de licencia de primera utilización u ocupación a D^a Santas Sebastián Hernanz, para la vivienda unifamiliar sita en C/ Eras nº 12 de Perorrubio, condicionada al cumplimiento de lo siguiente, con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal: Deberá colocarse un codo en la terminación de la bajante que recoge el agua de lluvia de la cubierta, ya que al no disponer del mismo, el agua puede causar desperfectos en la acera.

.- **DECRETO 82/2015.**- De concesión a D. Santiago Gutiérrez Garrido de la licencia solicitada para ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar en C/ Subida al Salvador nº 4 de esta Villa, vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente, en especial el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 30 de junio de 2015, resolviendo *Autorizar las obras según el proyecto de ejecución presentado, dado que su realización no alteraría las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

La licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre; y resto de condiciones que se señalan en el Decreto.

.- **DECRETO 83/2015.**- De concesión de licencia de primera ocupación o utilización a D. José María Abad Arija, para la vivienda unifamiliar sita en C/ Eras nº 1 de Castrillo de Sepúlveda, concediendo licencia de legalización para las obras de caseta para instalaciones de calefacción (cuarto de caldera) y el incremento de superficie total de obra ejecutada de 9,34 m² respecto al proyectado, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la diferencia de presupuesto generado, con arreglo a la estimación realizada por la Arquitecta Municipal en su informe.

.- **DECRETO 84/2015.**- Sobre comunicación previa por D. Pablo Poza Frías, de instalación de 1 colmena, en parcela cercada nº 43 del Polígono 4 de Sepúlveda.

Dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal sobre la normativa aplicable, y considerando:

1º.- Que vistos los planos presentados, la parcela donde se prevé la instalación de la colmena está a menos de 400 metros del núcleo urbano de Sepúlveda, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, ya que aunque la cerca de la finca cumpliera (lo que por otra parte no se acredita), los requisitos establecidos en el apartado 3 de dicho precepto, conforme a lo establecido en su párrafo final, esta excepción *no será de aplicación a lo dispuesto respecto a núcleos de población ni a viviendas rurales habitadas.*

2º.- Que las actividades que precisan comunicación ambiental al Ayuntamiento, están sometidas a la aplicación de la normativa sectorial (en este caso al cumplimiento de la distancia mínima establecida a los núcleos de población, para garantizar la

seguridad de las personas), y no están exentas de la obtención de otras autorizaciones o licencias, ni de otros medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos que sean necesarios para el ejercicio de la actividad, con arreglo a lo establecido en el artículo 58. 1 y 2 de la Ley de Prevención Ambiental

Se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Que la ubicación de la colmena que se comunica incumple la normativa sectorial aplicable a la actividad, por lo que no puede realizarse su instalación en la parcela nº 43 del polígono 4 de Sepúlveda.

SEGUNDO.- Notificar este Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes.”

.- DECRETO 85/2015.- Teniendo por cumplida, conforme a lo establecido por el artículo 58 y Anexo V, apartado gg) de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la comunicación previa por D. Fernando Domínguez Martín, de asentamiento de 120 colmenas en parcela nº 112 del Polígono 1 de Sepúlveda, con las siguientes condiciones:

.- Deberán cumplirse todas las condiciones aplicables a este tipo de actividades apícolas establecidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, Orden de la Comunidad de Castilla y León, AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, y resto de legislación sectorial aplicable.

.- El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y bienestar. En especial deberá cuidar de que cuenten con suficiente agua a fin de que no se desplacen para su obtención a zonas donde puedan afectar a la seguridad de las personas.

.- El interesado deberá contar con la documentación exigida para las colmenas trashumantes según su procedencia (libro registro de apicultura o guía de origen de sanidad pecuaria, debidamente firmados y sellados por los veterinarios oficiales).

Asimismo, deberá cumplir, bajo su responsabilidad, la normativa de prevención de incendios y, en especial, lo establecido en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León. En las situaciones de especial riesgo meteorológico durante la época de peligro alto de incendios está prohibido el uso de ahumadores en la actividad apícola.

.- DECRETO 86/2015.- Teniendo por cumplida, conforme a lo establecido por el artículo 58 y Anexo V, apartado gg) de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la comunicación previa por D. Alfonso Victoria Bustos, de asentamientos de colmenas trashumantes, en los parajes con las coordenadas siguientes: 1 asentamiento de 100 colmenas en Castrillo de Sepúlveda, coordenadas X:432538. Y:4574901, y 2 asentamientos en Villaseca, coordenadas X:429884. Y: 4574941, de 80 colmenas, y coordenadas X:428721. Y: 4573872 de 50 colmenas. Con las siguientes condiciones:

.- Deberán cumplirse todas las condiciones aplicables a este tipo de actividades apícolas establecidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, Orden de la Comunidad de Castilla y León, AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, y resto de legislación sectorial aplicable.

.- El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y bienestar. En especial deberá cuidar de que cuenten con suficiente agua a fin de que no se desplacen para su obtención a zonas donde puedan afectar a la seguridad de las personas.

.- El interesado deberá contar con la documentación exigida para las colmenas trashumantes según su procedencia (libro registro de apicultura o guía de origen de sanidad pecuaria, debidamente firmados y sellados por los veterinarios oficiales).

Asimismo, deberá cumplir, bajo su responsabilidad, la normativa de prevención de incendios y, en especial, lo establecido en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León. En las situaciones de especial riesgo meteorológico durante la época de peligro alto de incendios está prohibido el uso de ahumadores en la actividad apícola.

.- DECRETO 87/2015.- Teniendo por cumplida, conforme a lo establecido por el artículo 58 y Anexo V, apartado gg) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la comunicación previa por D^a M^a del Pilar Camacho Ceprián, de asentamientos de colmenas trashumantes, en los parajes con las coordenadas siguientes: 1 asentamiento de 60 colmenas en Aldehuelas de Sepúlveda, coordenadas X:432178. Y:4577339, y 2 asentamientos en Castrillo de Sepúlveda, coordenadas X:437048. Y: 4576049, de 80 colmenas, y coordenadas X:433112. Y: 4572535 de 80 colmenas. Con las siguientes condiciones:

.- Deberán cumplirse todas las condiciones aplicables a este tipo de actividades apícolas establecidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, Orden de la Comunidad de Castilla y León, AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, y resto de legislación sectorial aplicable.

.- El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y bienestar. En especial deberá cuidar de que cuenten con suficiente agua a fin de que no se desplacen para su obtención a zonas donde puedan afectar a la seguridad de las personas.

.- El interesado deberá contar con la documentación exigida para las colmenas trashumantes según su procedencia (libro registro de apicultura o guía de origen de sanidad pecuaria, debidamente firmados y sellados por los veterinarios oficiales).

Asimismo, deberá cumplir, bajo su responsabilidad, la normativa de prevención de incendios y, en especial, lo establecido en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León. En las situaciones de especial riesgo meteorológico durante la época de peligro alto de incendios está prohibido el uso de ahumadores en la actividad apícola.

.- DECRETO 88/2015.- Con el siguiente contenido literal:

“Ostentando este Alcalde de Sepúlveda, nombrado en la sesión de constitución del Ayuntamiento de 13 de junio de 2015, la Presidencia de la Fundación denominada “Obra Pía de Don Pedro Solís”, conforme a los estatutos de la misma, y siendo necesario llevar a cabo las gestiones necesarias para la regularización de la situación jurídica de la referida fundación, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar expresamente el cargo de Presidente de la Fundación “Obra Pía de Don Pedro Solís”, que corresponde a esta Alcaldía.

SEGUNDO.- Facultar al Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, D. Miguel Angel Alonso Antón, para recabar la información y realizar las gestiones oportunas ante los organismos competentes, en orden a regularizar la situación jurídica de la Fundación “Obra Pía de Don Pedro Solís”.

De dichas gestiones deberá dar cuenta a esta Alcaldía como Presidente y representante legal de la Fundación, a efectos de la firma de los documentos que sean

necesarios para su efectiva regularización, sin perjuicio de las competencias del resto de órganos rectores.”

.- DECRETO 89/2015.- Con el contenido literal siguiente:

“Vistas las listas cobratorias de las tasas municipales por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, de servicios de alcantarillado y depuración y por recogida de basuras, referidas al primer semestre de 2015, y encontradas conformes; HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las citadas listas cobratorias de los padrones de contribuyentes por las tasas expresadas, correspondientes al primer semestre del 2015, con el siguiente periodo voluntario para el pago de los recibos de los conceptos tributarios indicados: dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia para la notificación colectiva de las liquidaciones-recibos incluidos en las citadas listas y anuncio de cobranza en el periodo voluntario de pago, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.”

.- DECRETO 90/2015.- Por el que se resuelve:

“PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos y admitidas, atendiendo a los aspectos de negociación establecidos, en el siguiente orden decreciente:

1 UNICA.- CASTELLANA DE TOROS, S.L., por un importe total de subvención de 34.000,00 euros (más el IVA correspondiente, en su caso), con la programación que propone.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a CASTELLANA DE TOROS, S.L., como empresa licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa (única oferta), para que presente en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar establecidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.4 de dicho Texto Refundido con la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como la documentación justificativa establecida en el artículo 151.2 del TRLCSP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva.

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver lo que proceda sobre la adjudicación del contrato.”

.- DECRETO 91/2015.- De concesión de licencia de obra solicitada por D. Tomás Angel Francisco Casla para reforma de vivienda unifamiliar en C/ Real nº 12 de Consuegra de Murera, condicionada al cumplimiento de la siguiente PRESCRIPCIÓN señalada en el informe de la Arquitecta Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 12.2.11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes:

.- El tipo de teja de cubierta proyectada de hormigón, tipo musgosa ..., no cumple la normativa urbanística citada, por lo que debe modificarse, debiendo colocar teja “árabe”, o sea, curva tradicional de la zona.

Asimismo, la licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre; y resto de condiciones que se señalan en el Decreto.

.- **DECRETO 92/2015.-** Que se transcribe literalmente:

“Visto el expediente tramitado para la enajenación por venta directa a propietario colindante, de la parcela sobrante de vía pública, de 36,50 m2 de superficie, sita en la C/ Mayor de Velloso, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2.048, Libro 52, Folio 220, Finca nº 8529, Inscripción 1ª.

Acreditado su justiprecio mediante la correspondiente valoración técnica, y existiendo el compromiso expreso de adquisición, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa al propietario de la parcela colindante, D. MIGUEL TANARRO ESTEBARANZ, la parcela sobrante expresada, en el precio de 3.650,00 euros, siendo a su cargo todos los gastos notariales y registrales, así como todos los impuestos y tributos de cualquier clase que puedan gravar la compra-venta.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, dar cuenta de dicha enajenación, remitiendo copia del expediente, a la Diputación Provincial de Segovia, con carácter previo a formalizar la escritura de compra-venta.”

.- **DECRETO 93/2015.-** De concesión de licencia de primera utilización u ocupación parcial a D. José-Isidro Serrano Castro, exclusivamente para la vivienda terminada en el 1º Izquierda del edificio sito en la C/ Sancho García nº 16 de esta Villa, en los términos que constan en la citada resolución.

La presente licencia no ampara la ocupación de la otra vivienda proyectada y sin terminar en la parte derecha del mismo edificio, para la que deberá tramitarse la correspondiente licencia, una vez finalizadas las obras, acompañando la documentación correspondiente.

Quedando la Corporación Municipal enterada de los expresados Decretos.

3º.- REPRESENTANTES DE LA ALCALDIA EN LOS PUEBLOS AGREGADOS.-

Se da lectura de la siguiente resolución del Sr. Alcalde, de fecha 20 de julio último:

“**DECRETO 94/2015.-** En uso de las facultades de organización del Ayuntamiento que me confiere la legislación vigente y dada cuenta por la Secretaria Municipal de informe sobre lo establecido por el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, de lo que quedo enterado; por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar los siguientes Representantes de esta Alcaldía en los pueblos agregados:

.- ALDEHUELAS DE SEPULVEDA: Dª Francisca Cuesta Santamaría

.- CASTRILLO DE SEPULVEDA: Dª Ascensión Martín Iruretagoyena

.- CONSUEGRA DE MURERA: D. Teodoro Tanarro Vela

- DURATON: D. Dionisio Peña Gómez
- HINOJOSAS DEL CERRO: D. Rafael García González
- PERORRUBIO: D. Julián Benito Sebastián
- TANARRO: D. Julio Ramírez Castro
- VELLÓSILLO: D^a Jesusa Sagasti Ugarte
- VILLAR DE SOBREPEÑA: D. Victor Manuel Barrio Martín
- VILLASECA: D^a M^a Angeles Agripina González González

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los nombrados para su aceptación, manifestándoles que con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable, la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que les nombra, quien además podrá removerlos cuando lo juzgue oportuno.

TERCERO.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable, los Representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les ha nombrado.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- CONTRATACION DE FESTEJOS TAURINOS DE 2015.- Se da lectura por Secretaría de la siguiente resolución de adjudicación del contrato, si bien por orden de la Alcaldía se omiten los nombres de actuantes y ganaderías que aparecen reflejadas en el mismo:

DECRETO 97/2015.- Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente, de los servicios de Organización de Espectáculos Taurinos de las Fiestas de 2015.

1º.- Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 67/2015, de 17 de junio, previos los trámites oportunos, se aprobó el expediente de contratación expresado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y asimismo se procedió a autorizar el gasto de la contratación.

2º.- Que cursadas invitaciones a las siguientes empresas: Castellana de Toros, S.L., Espectáculos Marisma, S.L., Tauro Fusión, S.L. e Inocencio Gómez Luquero (Organizaciones Taurinas), se presentó oferta en el plazo establecido por Castellana de Toros, S.L.

3º.- Que examinada la misma y con arreglo a los aspectos de negociación establecidos, la Alcaldía como órgano de contratación, dictó resolución con fecha 14 de julio de 2015, clasificando la proposición presentada y admitida, conforme consta en el expediente.

4º.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.4 de dicho Texto Refundido con la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, así como a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, se requirió al licitador que ha presentado la proposición más ventajosa para que en el plazo de cinco días hábiles presentara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar establecidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva. Habiéndose presentado la expresada documentación de conformidad y constituido la garantía correspondiente.

Dada cuenta del informe de la Secretaría Municipal sobre la normativa aplicable, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa CASTELLANA DE TOROS, S.L., el contrato de servicios de organización de Espectáculos Taurinos y Encierros de las Fiestas de 2015, en el importe de subvención total de 34.000,00 euros, más el IVA aplicable en su caso, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir la contratación, fijando con la citada empresa los términos definitivos del contrato, de acuerdo con la oferta presentada y negociación realizada, con arreglo al siguiente programa:

.- Día 28 de agosto de 2015 (Viernes): NOVILLADA DE PROMOCION, con 4 novillos de ganadería de Salamanca a determinar, para 4 alumnos de las distintas Escuelas de Tauromaquia de España.

.- Día 29 de agosto de 2015 (Sábado): CORRIDA DE TOROS MIXTA, con 6 toros para 2 matadores, (...), y 1 rejoneador a determinar entre (...). Los toros a lidiar serán de la ganadería (...).

.- Día 30 de agosto de 2015 (domingo): NOVILLADA SIN PICADORES, con 6 novillos de ganadería de Salamanca que se convenga, para 3 novilleros a determinar.

.- Día 31 de agosto de 2015 (lunes): SUELTA DE TRES AÑOJOS, para las Peñas de la localidad.

Todos los días (28, 29, 30 y 31 de agosto) se realizarán los correspondientes encierros de las reses a lidiar en cada festejo, acompañados de tres cabestros. Después de cada encierro se realizará Suelta de Vaquillas en la plaza de toros, excepto el lunes 31 de agosto.

Los carteles definitivos que se convengan (toreros, novilleros y ganaderías) no podrán sustituirse, a no ser por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, que caso de producirse deberán comunicarse al Ayuntamiento con la máxima antelación.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 338-226.09 del Presupuesto General del ejercicio de 2015.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

La Corporación Municipal queda enterada.

El Sr. Alcalde pide disculpas por no informar en este acto de los carteles y ganaderías que se señalan en el Decreto para la corrida de toros mixta, y que se han concretado para la misma y la novillada en el contrato suscrito con la empresa adjudicataria, pero han preferido no hacerlo público en el pleno, ya que se tiene previsto realizar una rueda de prensa el próximo día 7 de agosto para su presentación a los medios de comunicación y público en general, a fin de dar una mayor difusión y empaque a los festejos taurinos programados.

D. Francisco Notario Martín manifiesta que ha tenido oportunidad de verlos en la documentación de los asuntos para la sesión, y que son los peores carteles y ganaderías en años, tanto por la clase de festejos programados, dos becerradas y una corrida mixta, como por la reducción del ganado. En el mismo sentido se pronuncia D. Joaquín Matías Duque Conde, expresando que efectivamente, en su opinión, es una programación muy pobre.

La Sra. Concejal Delegada de Cultura, Turismo y Comunicación, D^a Raquel Sanz Lobo, contesta que este año por razones obvias han tenido que realizar la contratación muy deprisa dado el escaso plazo existente para la organización de los festejos, y que la oferta inicial se ha mejorado en la negociación con el empresario, que

en principio proponía dos becerradas, consiguiendo finalmente una becerrada y una novillada sin picar, tal como consta en el Decreto, ya que dicha novillada es más interesante aunque haya habido que reducir el número de reses en la becerrada, y que dentro de las posibilidades existentes, se ha conseguido una programación similar a la de años anteriores.

D. Francisco Notario Martín señala que no puede comparar la becerrada con la del pasado año de seis becerros con la de cuatro de este año, ni el festival con tres toreros con una novillada sin picar, que considera es otra becerrada aunque salgan vestidos de luces, y mucho menos la corrida de toros del año pasado con la corrida mixta programada con un rejoneador y el consiguiente ganado de “desecho de tienta”, e insiste en que son peores carteles y menos ganado.

El Sr. Alcalde manifiesta que debe considerarse que el precio de los animales ha subido desde el pasado año y se cuenta con el mismo presupuesto.

D. Francisco Notario Martín indica que podía haberse pedido colaboración a la Asociación de Peñas.

D^a Raquel Sanz Lobo pone de manifiesto que según le comentaron, el anterior equipo de gobierno le dijo a la Asociación de Peñas que el Ayuntamiento no necesitaba su colaboración para este año. Contestando D. Francisco Notario Martín que no se dijo eso en relación a los festejos taurinos, sino sólo en lo que se refería a la música.

Seguidamente, D. Joaquín Matías Duque Conde pregunta que quién ha llevado las negociaciones sobre este asunto, el Alcalde o la Concejal Delegada, contestando el Sr. Alcalde que la Concejal Delegada, pero informándole en todo momento.

D. Juan Carlos Llorente Santos considera que debería haberse consultado con el anterior Alcalde sobre estos asuntos.

A continuación, D. Miguel Angel Alonso Antón, manifiesta que se han encontrado un presupuesto ya establecido e igual que el del año pasado, pero los gastos son superiores, y por otra parte sólo se ha presentado oferta por una empresa por lo que no tenían donde elegir. Dicha oferta era inferior a la que se ha podido conseguir después, mejorándose bastante gracias a las negociaciones llevadas a cabo, y pese a todas las limitaciones expuestas, se ha conseguido un muy aceptable cartel para los toros de este año.

D. Francisco Notario Martín señala que él tenía otro empresario dispuesto a presentar una oferta mucho mejor. Contestando D^a Raquel Sanz Lobo que en ese caso tenía que haberlo dicho, ya que se ha invitado a presentar oferta en el procedimiento negociado a todos los empresarios de que se tenía constancia que podrían estar interesados, a lo que D. Francisco Notario le responde que si no lo ha dicho es porque no le han preguntado.

Finalmente, D^a Raquel Sanz Lobo concluye las intervenciones expresando que se ha contratado con la misma empresa del año pasado, que tiene la documentación en regla y lo organizó bien; que la oferta inicial se ha mejorado mucho, y aunque es obvio que no es la mejor programación, ha sido la única posible dadas las circunstancias, y el próximo año habrá que prepararlo mejor y con más tiempo para tener una feria taurina que nos guste a todos.

5º.- SUBVENCIONES.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes subvenciones concedidas por la Diputación Provincial:

A).- AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA FINANCIAR ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL AHORRO ENERGÉTICO.- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Provincial de 6 de julio de 2015, de resolución de las ayudas convocadas con arreglo a las bases publicadas en el B.O.P. de 4 de marzo de 2015, concediendo al Ayuntamiento una ayuda por importe de 10.000,00 €, para la actuación solicitada de

sustitución de sistema de calefacción eléctrica (los equipos pertenecientes al Ayuntamiento) por caldera de biomasa en el edificio de la antigua Casa Cuna, con un presupuesto total de 15.609,00 €.

B).- OBRAS DE MEJORA DE CAMINOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO RURAL Y ACTIVIDADES VINCULADAS AL MISMO.- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Provincial de 6 de julio de 2015, de resolución de la convocatoria efectuada con arreglo a las bases publicadas en el B.O.P. de 4 de febrero de 2015, concediendo al Ayuntamiento una subvención por importe de 3.000,00 €, para la obra nº 87 de Mejora del Camino Bajo Sopeña, con un presupuesto total de 9.944,65 €. Estando ya ejecutadas dichas obras que tuvieron que realizarse con urgencia en el mes de abril pasado, dado el estado del camino como consecuencia del derrumbamiento de una parte importante del muro de contención, a fin de evitar el riesgo para las personas que lo transitan.

C).- AYUDAS PARA FINANCIAR OBRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALES URGENTES O DE BAJO COSTE, EJERCICIO 2015 REPARTO 1º.- Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Provincial de 6 de julio de 2015, de resolución de la convocatoria efectuada con arreglo a las bases publicadas en el B.O.P. de 25 de marzo de 2015, concediendo al Ayuntamiento una subvención por importe de 9.000,00 €, para la obra solicitada de Reparación de la Iglesia de San Justo (obra nº 190).

Teniéndose solicitada subvención para este mismo fin a la Consejería de Cultura y Turismo con arreglo a la Orden CYT/168/2015, de 5 de marzo, de convocatoria de subvenciones a entidades locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino para el año 2015, que establece la compatibilidad con otras ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas, se está pendiente de su resolución, explicando la Alcaldía que si se concede también dicha subvención se ejecutará la totalidad de las obras de restauración de la cubierta con un presupuesto total de 34.431,62 euros, conforme a la memoria redactada por la Arquitecta Municipal, y de no concederse la misma, se realizarán las reparaciones en los puntos más urgentes en que existen goteras, con la subvención expresada de 9.000,00 € concedida por la Diputación.

Finalmente, se da cuenta al Pleno de que se ha pedido subvención por importe de 2.000,00 € a la Diputación Provincial, para la financiación de las actividades culturales de la Fiesta de los Fueros.

La Corporación Municipal queda enterada.

6º.- TRASLADO DE RESTOS DE SEPULTURAS EXISTENTES EN LA ZONA SITUADA A LA DERECHA DE LA CAPILLA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SEPULVEDA.- Se da cuenta al Pleno por la Alcaldía de la situación de espacios de enterramiento en el Cementerio Municipal de Sepúlveda, en que únicamente quedan libres sin conceder, 22 o 23 nichos en la actualidad, lo que podría suponer el agotamiento de su capacidad en poco más de un año, por lo que se tiene previsto acometer la instalación de nichos de pared en la zona situada a la derecha de la capilla, y existiendo inhumados restos en dicha zona de fosa común, es necesario tramitar previamente expediente para su traslado, por lo que se trae el asunto al pleno a fin de acordar su incoación, aunque la instalación de los nichos se realizará con cargo al presupuesto del próximo año.

Se da cuenta de informe de Secretaría sobre la normativa aplicable, contenida fundamentalmente en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, de aplicación en todo lo no regulado en el anterior.

La Corporación Municipal queda enterada y considerando la necesidad de proceder al traslado de restos existentes en la expresada zona del cementerio, a fin de disponer del espacio que se precisa para la instalación de nuevos nichos, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incoar expediente de traslado de restos de la fosa común situada en la zona derecha de la capilla, según se mira a la misma, a otra zona de enterramiento de restos o al osario del Cementerio Municipal, cumpliéndose el requisito establecido por el artículo 59 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, de haber transcurrido más de diez años desde el último enterramiento efectuado.

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público durante el plazo mínimo de tres meses establecido por la mencionada disposición legal, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que sus derechos les permitan.

7º.- CEMENTERIO MUNICIPAL DE DURATON.- Se da cuenta de la situación del Cementerio Municipal de Duratón, en que se han agotado todas las sepulturas existentes, por lo que es de la máxima urgencia disponer de nuevas fosas o nichos, estando pendiente de concretar el presupuesto, a fin de instalar, como mínimo, cuatro nuevas fosas en el espacio lateral existente y, si fuera posible con arreglo a las limitaciones de la actual normativa de estabilidad presupuestaria, se procedería también a la instalación de un mayor número de fosas o nichos en el espacio delantero que queda libre.

La Sra. Concejala Delegada de Servicios Públicos Urbanos en Sepúlveda y pueblos agregados, D^a María de los Angeles Trapero Navares, explica que lo mejor sería poder completar la instalación de todas las fosas o nichos en el espacio disponible, a efectos de lo cual se va a hacer público en dicho agregado y se contactará con la Asociación de Vecinos, para ver si puede existir demanda de concesiones para facilitar su financiación. En todo caso, considera que siempre habría que quedarse con alguna sepultura libre para evitar situaciones como la actual.

D. Joaquín Matías Duque Conde manifiesta que le parece buena idea.

D. Francisco Notario Martín interviene en el sentido de que no cree que exista mucha demanda, ya que los vecinos de Duratón ya tienen todos.

La Corporación Municipal queda enterada y conforme con que se tramite la contratación necesaria para la instalación de todas las fosas o nichos que sea posible en el Cementerio de Duratón, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios.

8º.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA PARCELA SITA EN EL LUGAR LLAMADO “LAS SERILLAS”, CON FRENTE A LA CALLE RONDA ENTRE SUS N.ºS. 10 Y 12 DE DURATON.- De orden de la Presidencia, se informa por Secretaría sobre el estado de tramitación del citado expediente, con el siguiente resumen de actuaciones:

.- Según los antecedentes de que se dispone, con motivo de la limpieza que se estaba realizando por el Ayuntamiento en las calles del pueblo en 2009, se ordenó a D. Cesáreo Estebarez la retirada de un montón de piedras que tenía acumuladas en el citado terreno, quien procedió a realizarlo, colocándolas sobrepuestas en los laterales del terreno, formando un murete, aunque sin cerrar completamente el mismo.

.- Con fecha 9 de diciembre de 2009, se presentó escrito por D. Frutos Municio y otros firmantes, para quejarse de que dicho vecino había empezando a utilizar y vallando la referida parcela al sitio “Las Serillas”, que ellos consideran es del pueblo y

con fecha 26 de febrero de 2010, se presenta nuevo escrito por D. Frutos Muncio García, solicitando en base a las razones que expone, que por el Ayuntamiento se ejercite la potestad de investigación y subsiguientemente la de recuperación de oficio del mencionado terreno.

- Por D. Cesáreo Estebaranz se presenta copia de escritura de compraventa de fecha 20 de noviembre de 1944, que según indica justificaría la propiedad de parte del terreno a que se refiere el escrito, y que se deja unida al expediente.

- Consultado el Inventario de Bienes del pueblo de Duratón obrante en el Ayuntamiento desde la anexión de dicho pueblo a Sepúlveda, no aparece ninguna finca municipal que en principio parezca corresponder con el citado terreno, si bien dicho Inventario es de 1951 y no está actualizado. En el Catastro de Urbana de Duratón dicho terreno, según el plano correspondiente, no tiene asignada referencia catastral como parcela a nombre de ningún titular, figurando como un espacio abierto de uso público, entre las calles Eras y Ronda, y por tanto en principio, como bien de dominio público de uso común general.

- En cumplimiento de Providencia de la Alcaldía, se emitió por esta Secretaría con fecha 9 de junio de 2010, el informe que consta en el expediente, sobre la legislación aplicable y procedimiento sobre investigación de bienes y subsiguiente de recuperación de oficio, concluyendo que como de la documentación hasta ahora presentada por D. Cesáreo Estebaranz no se deduce que la finca cuya escritura aporta se corresponda en principio, atendiendo a su descripción, con el terreno que aparece en la documentación catastral como un espacio público, lo que constituye un indicio de que pudiera pertenecer al municipio tal como se alega en los escritos presentados, se considera conveniente la tramitación del expediente de investigación solicitado.

- Por la Arquitecta Municipal se emitió, asimismo, el informe de fecha 27 de agosto de 2010 obrante en el expediente, en visita de inspección, señalando que el terreno está parcialmente vallado con un murete de piedra, si bien con dos espacios abiertos para vehículos (que aparcen en él) y personas, como puede verse en las fotografías que adjunta.

- Aún antes de que se substanciará este trámite, se recibió escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, con entrada nº 995, de 24 de junio de 2010, comunicando el recurso interpuesto por D. Isidro Zaza del Val, (P.O. 83/2010), del que una vez contestada la demanda, desistió el recurrente, comunicando el Juzgado Contencioso-Administrativo, por oficio con entrada nº 430 de 29 de marzo de 2011, certificación del Decreto nº 8/2011, de 21 de febrero, teniendo por desistido al recurrente, declarando la terminación del procedimiento con carácter de firme, así como remitiendo el expediente administrativo.

- Con entrada nº 1280, de 5 de octubre de 2012, se recibe escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, comunicando el nuevo recurso interpuesto por D. Isidro Zaza del Val, (P.O. 56/2012). Una vez contestada la demanda y habiendo llegado a un acuerdo transaccional, se dicta por el Juez de lo Contencioso el Auto nº 49/13, de 15 de marzo de 2013, por el que se homologa el referido acuerdo suscrito entre las partes el 13 de marzo de 2013, sin especial pronunciamiento en costas.

- Con fecha 8 de abril de 2013, entrada nº 453, de 8 de abril, se recibe escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, comunicando el recurso interpuesto esta vez por D. Frutos Muncio García, (P.O. 19/2013).

- Con arreglo al acuerdo transaccional en el P.O. 56/2012, homologado por el Auto nº 49/13, de 15 de marzo de 2013, del Juez de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, y a la vista del estudio previo realizado sobre la procedencia de la acción investigadora, el pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 19 de abril

de 2013, acuerda incoar el expediente de investigación sobre la parcela sita en el lugar llamado “Las Serillas” con frente a C/ La Ronda de Duratón. Se remite certificado del acuerdo a D. Isidro Zarza del Val, con registro de salida nº 430, de 28 de mayo de 2013, con acuse de recibo de Correos de fecha 30-05-2013.

Posteriormente, se realizaron los siguientes trámites del expediente conforme a lo establecido por los artículos 49 y 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

- Remisión de anuncio de incoación del expediente de investigación al Boletín Oficial de la Provincia, mediante solicitud con registro de salida nº 455, de 10 de junio de 2013.
- Publicación del anuncio de incoación del expediente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sepúlveda.
- Remisión del anuncio de incoación del expediente al Representante de la Alcaldía en el pueblo agregado de Duratón, para su publicación en el lugar de costumbre.
- Publicación del anuncio de incoación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 19 de junio de 2013.
- Exposición del citado anuncio publicado en el BOP en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- Remisión del citado anuncio publicado en el BOP al Representante de la Alcaldía en Duratón para su exposición en el lugar de costumbre.
- Remisión de anuncio del plazo de alegaciones al Boletín Oficial de la Provincia, mediante solicitud con registro de salida nº 503, de 21 de junio de 2013.
- Publicación del anuncio de plazo de alegaciones en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sepúlveda.
- Remisión del anuncio de plazo de alegaciones al Representante de la Alcaldía en Duratón, para su publicación en el lugar de costumbre.
- Comunicación con salida nº 504, de fecha 21-06-2013, del acuerdo de incoación del expediente de investigación a la Diputación Provincial, que tiene delegada la función por la Junta de Castilla y León, con acuse de recibo de Correos el 25 de junio de 2013.
- Comunicación con salida nº 505, de fecha 21-06-2013, del acuerdo de incoación del expediente de investigación a la Subdelegación del Gobierno, con acuse de recibo de Correos el 25 de junio de 2013.
- Unión al expediente del escrito de fecha 24 de junio de 2013, presentado por D. Cesáreo Estebanz del Val, con entrada nº 835 de 25-06-2013, alegando que la parcela no es municipal sino suya por las razones que expone, solicitando que no se efectúe su inscripción en el inventario municipal, adjuntando copia de escritura y plano catastral.
- Notificación personal del acuerdo de incoación del expediente de investigación y plazo para presentación de alegaciones al interesado D. Isidro Zarza del Val, con fecha de entrega 27-06-2013.
- Notificación personal del acuerdo de incoación del expediente de investigación y plazo para presentación de alegaciones al interesado D. Frutos Muncio García, con acuse de recibo de Correos el 27 de junio de 2013.
- Notificación personal del acuerdo de incoación del expediente de investigación y plazo para presentación de alegaciones al afectado D. Cesáreo Estebanz del Val, con fecha de entrega 27-06-2013.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de fecha 3 de julio de 2013, del anuncio del plazo de alegaciones.

- Oficio de Diputación Provincial con entrada 602, de 04-07-2013, acusando recibo del traslado a efectos del artículo 49.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del acuerdo de 19 de abril de 2013, incoando el expediente de investigación.
- Escrito de D. Frutos Municio García, con entrada nº 888, de 9 de julio de 2013, con las alegaciones que contiene referidas no al propio objeto del expediente de investigación, sino a la actuación del Ayuntamiento, y solicitando se realicen las comprobaciones necesarias, recuperar la parcela para restablecer la posesión, propiedad y legalidad a favor de la Corporación en los términos que señala.
- Certificado de Secretaría de 5 de septiembre de 2013, sobre exposición pública por quince días del acuerdo de incoación del expediente de investigación en el BOP nº 73, de 19-06-2013, tablón de anuncios y lugar de costumbre de Duratón, remisión del acuerdo a la Administración Estatal y Diputación Provincial; exposición pública del inicio del computo del plazo de un mes de alegaciones en el BOP nº 79, de 3-07-2013, tablón del Ayuntamiento y lugar de costumbre de Duratón, y de escritos de alegaciones presentados.
- Diligencia de Ordenación del Juzgado Contencioso Administrativo de Segovia, de fecha 4 de febrero de 2014, a instancia de D. Isidro Zarza, requiriendo informe al Ayuntamiento sobre el grado de ejecución del Auto nº 49/2013, de 15 de marzo, por el que se acordó homologar el acuerdo entre las partes del PO 56/2012.
- Propuesta de acuerdo transaccional formulada por la representación procesal de D. Frutos Municio García sobre el recurso contencioso-administrativo PO 19/2013, e instrucciones del Ayuntamiento a Abogacía de Diputación, indicando que no se acepta el acuerdo transaccional propuesto, y que lo que procede es que D. Frutos Municio desista o manifieste la satisfacción extraprocesal a la vista de las actuaciones existentes en el expediente.
- Informe del Ayuntamiento requerido por la Diligencia de Ordenación sobre grado de cumplimiento del Auto 49/2013, del PO 56/2012.
- Diligencia de Ordenación del Juzgado de 24 de febrero de 2014, sobre informe remitido por el Ayuntamiento de las actuaciones realizadas para el cumplimiento del acuerdo transaccional del PO 56/2012, disponiendo que vuelva la causa al archivo.
- Escrito del Juzgado Contencioso Administrativo de Segovia, con entrada 635 de fecha 16 de mayo de 2014, remitiendo certificación del Auto nº 45/2014, de 10 de abril, con carácter de firme, declarando el archivo del recurso, al carecer de objeto el mismo, ya que su finalidad es idéntica a la actuación desarrollada por el Ayuntamiento, y ordenando el archivo de las actuaciones.
- Informe de Secretaría sobre resto de trámites pendientes del expediente y documentación para su unión a la prueba documental.

A la vista de lo actuado, debe proseguirse la tramitación del expediente con arreglo a lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de Bienes:

- Substanciación de la prueba y su valoración por los servicios de la Corporación.
- Trámite de audiencia, poniendo de manifiesto el expediente por término de diez días a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.
- Resolución del expediente de investigación por el órgano competente de la Corporación, previo informe de Secretaría.
- Si la resolución es favorable, se procederá a la tasación de la finca o derecho, su inclusión en el inventario, y se adoptarán de las medidas tendentes a la efectividad

de los derechos de la Corporación, por lo que concluido y resuelto el expediente de investigación, si se determina que hay usurpación o perturbación del uso público debe procederse a la tramitación del expediente de recuperación de oficio, con arreglo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 70 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

D. Joaquín Matías Duque Conde manifiesta que con todo respeto por la Secretaria, ha llegado un momento en que se ha perdido en tan prolijas explicaciones, cuya necesidad en esta sesión no le queda clara, y D. Francisco Notario Martín que no se entiende que se traiga esta información al Pleno si todavía están pendientes de realizar trámites del expediente y que se debe traer cuando haya que adoptar la correspondiente resolución.

El Sr. Alcalde señala que ha sido su decisión dar información sobre el estado de tramitación de este concreto expediente en el pleno para su conocimiento por la Corporación.

9º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Delegado de Economía y Hacienda en funciones, sobre lo establecido en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 2007, en relación al procedimiento de renovación de representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, tras la renovación de las Corporaciones Locales, resultantes de las elecciones municipales; siendo procedente, a fin de dar cumplimiento a la citada normativa, designar a tres Ayuntamientos de la Provincial para que ejerzan en dicho Consejo la representación de todos los municipios, excepto la capital, pudiéndose votar a sí mismos si lo desean. Posteriormente, una vez efectuado el oportuno escrutinio, los Ayuntamientos elegidos designarán a las personas concretas que, en su representación, deban adquirir la condición de vocales del citado Consejo Territorial.

El Sr. Alcalde manifiesta que el equipo de gobierno propone la designación de los siguientes Ayuntamientos: Sepúlveda, Cantimpalos y Nieva.

D. Joaquín Matías Duque Conde interviene en el sentido de que Sepúlveda le parece muy bien, pero no entienden porqué se proponen precisamente Cantimpalos y Nieva, y que su grupo propone la designación además de Sepúlveda, de los siguientes pueblos de esta misma zona, Urueñas y Cantalejo.

Sometido a votación, votan a favor de la propuesta de la Alcaldía, los seis miembros de los grupos del PP y del PSOE, y a favor de la propuesta del grupo de IPS los tres miembros de dicho grupo, por lo que con la mayoría expresada, la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar a efectos de la renovación de representantes municipales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, a los Ayuntamientos de Sepúlveda, Cantimpalos y Nieva.

SEGUNDO.- Dar traslado de la designación acordada al Sr. Delegado de Economía y Hacienda de Segovia.

10º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- ASOCIACIÓN DE PEÑAS DE SEPULVEDA.- Se da lectura del escrito presentado, solicitando como en años anteriores, autorización de ocupación de la vía pública para la realización de las actividades culinarias organizadas para las Fiestas de 2015: paellada en la Plaza de España el viernes 28 de agosto, cena de pizzas en el arco

del Ecce Homo el domingo 30 de agosto, y tradicional caldereta en la Plaza de España, con los horarios que se señalan; así como para los tres espectáculos infantiles programados para dichas fiestas, a lo largo de las mañanas del viernes 28, sábado 29 y domingo 30, en los lugares más apropiados de la Plaza de España, en función del calor y las necesidades de los actuantes.

Asimismo, como otros años solicitan la cesión del uso del polideportivo para celebrar los tradicionales campeonatos interpeñas de fútbol, baloncesto, voleibol y tenis de mesa, en fechas aún no concretadas de la segunda quincena de agosto.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:** Conceder a la Asociación de Peñas la autorización solicitada de ocupación de la vía pública para las actividades culinarias y espectáculos infantiles que se detallan en el escrito, así como conceder la cesión de uso gratuito del polideportivo para la celebración de los campeonatos interpeñas, corriendo todas las actividades referidas a cargo de la Asociación y bajo su exclusiva responsabilidad como organizadora, y debiendo dejar la vía pública en las debidas condiciones de limpieza, a efectos de lo cual se facilitará un contenedor cercano para el depósito de residuos.

B).- D. ISMAEL ORTIZ LOPEZ.- Solicitando autorización para instalar una terraza con 3 o 4 mesas en el frontal de su fachada en la C/ Lope Tablada, para atender mejor las necesidades del figón que regenta, según croquis que adjunta.

El Sr. Alcalde entiende admisible la petición, ya que considera deben facilitarse las iniciativas que favorezcan el desarrollo de las empresas del municipio.

D. Francisco Notario Martín y en el mismo sentido D. Juan Carlos Llorente Santos, manifiestan que están de acuerdo, pero que debe aplicarse la misma vara de medir para todo, y que cuando la solicite el titular del bar Passarela o cualquier otro, que también se conceda la autorización, siempre que exista paso.

Al hilo de este asunto, D. Francisco Notario manifiesta al Alcalde que dijo en la sesión anterior que se iban a marcar las ocupaciones de terrazas, pero todavía no se ha hecho, y que debe regularse el ancho exigido de calle, accesos y otras cuestiones, para que no se incumpla la normativa, tal como hacen algunas terrazas, que exceden ampliamente de la ocupación autorizada.

El Sr. Alcalde le contesta que no ha habido tiempo material, pero que se hará, y que tiene razón en que se puede incumplir, por lo que quiere estudiar y concretar todos los aspectos y, si fuera necesario, hacer una ordenanza más efectiva y duradera.

D. Joaquín Matías Duque Conde interviene en el sentido de que está a favor de que se autoricen ésta y otras terrazas porque todos están a favor de la promoción turística, pero primero hay que establecer una normativa municipal que señale bien los metros de calle y los distintos supuestos, y que como se ha dicho se mida a todos por el mismo rasero.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la licencia o autorización de ocupación de la vía pública solicitada para la instalación de terraza del establecimiento denominado “Figón de Ismael”, en la zona propuesta de la C/ Lope Tablada para la temporada de 2015, únicamente para 3 mesas y sus sillas respectivas, debiendo liquidar el interesado la tasa correspondiente con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 14 vigente.

SEGUNDO.- Que la expresada autorización está condicionada al efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente Ordenanza Reguladora de las Condiciones Reglamentarias que han de regir la ocupación temporal de partes de las vías públicas municipales para instalar mesas y sillas con fines

lucrativos en terrazas de bares, aprobada por la Corporación Municipal en sesión de 10 de junio de 2004 (B.O.P. n° 17 de 9 de febrero de 2005).

Se pone de manifiesto al interesado, que conforme establece el artículo 6º.2 de la citada Ordenanza la licencia se entenderá otorgada con la condición de que el Ayuntamiento podrá suspenderla temporalmente, modificarla o revocarla en todo momento, en el caso de que necesidades de tráfico y tránsito o cualquier otra de interés general lo requieran, sin que tenga derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto. Por lo que la terraza deberá ser retirada siempre que el espacio ocupado sea necesario por causa de interés público. Advirtiéndole al interesado que se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas oportunas, en el ejercicio de sus competencias, para la efectiva retirada de la terraza que se hubiera instalado indebidamente contraviniendo lo anterior.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 3º.2 de la Ordenanza Reguladora de las condiciones de ocupación, la licencia concedida podrá entenderse renovada o prorrogada sin más trámites para las siguientes temporadas, siempre que el titular se encuentre al corriente de pago, no se varíen las características y dimensiones de la terraza, y no se haya incurrido en actuaciones que hayan dado lugar a la revocación de la licencia o a la no procedencia de su renovación o prórroga, de acuerdo con lo establecido en la referida Ordenanza.

Para cualquier variación de las características de la terraza o la superficie de ocupación deberá tramitarse nueva solicitud.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

C).- D. EMILIO UTRILLA SOBRINO.- Solicitando autorización para poner una barra en el costado lateral del local con respecto a la fachada de la puerta (se entiende aunque no lo indica que se refiere al establecimiento Café-Bar sito en la Plaza de España n° 17 de esta Villa), durante las próximas fiestas de agosto. La barra sería proporcionada por Mahou y se quitaría al finalizar las fiestas.

Por Secretaría se informa sobre los acuerdos plenarios precedentes, denegando este tipo de instalaciones de venta de comidas y bebidas en la calle durante las fiestas, estando únicamente autorizada la tradicional churrería.

El Sr. Alcalde considera que si se autoriza en este caso, tendría que concederse para todas las peticiones que se formularan por el resto de establecimientos, con los problemas consiguientes.

D. Francisco Notario Martín manifiesta que los acuerdos pueden modificarse y que no ve inconveniente en que se autorice la instalación de dicha barra y de todas las que se soliciten.

Se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor de conceder la autorización solicitada los miembros del Grupo IPS, D. Francisco Notario Martín, D. Joaquín Matías Duque Conde y D. Juan Carlos Llorente Santos.

Votan en contra el Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, del Grupo del PSOE y los Concejales del Grupo del PP, Dª Raquel Sanz Lobo y D. Miguel Angel Alonso Antón.

Se abstienen los Concejales del Grupo del PP, Dª Sandra Ortiz Antón y Dª María de los Angeles Trapero Navares, y el Concejales del Grupo del PSOE, D. Bautista Vergara Cortiñas.

Confirmados nuevamente los votos emitidos en la anterior votación y resultando empate, la Corporación Municipal por mayoría, con el voto de calidad decisorio del Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar la autorización solicitada para instalación de barra en la vía pública, en el lateral del local sito en la Plaza de España nº 17 de esta Villa.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos procedentes.

D).- D^a SOLEDAD ABAD BURGOS.- Se da lectura del escrito presentado en el que expone que se le ha informado en el Ayuntamiento que para depositar cenizas en panteón familiar deben abonar 432,76 € más 180 € en concepto de “panteón familiar y cuerpo”, por lo que considerándolo excesivo y que no se corresponde a los trabajos requeridos, solicita se revise y modifique la ordenanza en cuestión, añadiendo que en el Ayuntamiento de Dos Hermanas el mismo procedimiento tiene un coste de 95 € y en Benalmádena de 130 €, según les informan.

Por la Secretaria se informa sobre lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora de la tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal, que establece en su apartado 1. Concesiones a perpetuidad, b) Panteón familiar y un cuerpo, el importe de 432,73 euros, no existiendo diferenciación y por tanto siendo de aplicación la misma tarifa, tanto si los nuevos restos que se pretenden inhumar son en féretro o urna de cenizas. Correspondiendo el importe a abonar de 180 euros, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado precepto, a los derechos de enterramiento en toda clase de sepulturas y columbarios.

Para el enterramiento específico de cenizas por el que se puede optar, el apartado d) del referido artículo 6º. 1 de la Ordenanza vigente establece para las concesiones a perpetuidad de Columbarios de cenizas para tres urnas, las siguientes tarifas: Primera Urna: 420 euros y cada urna restante 120 euros.

Por lo que se refiere a la comparación con lo dispuesto en las ordenanzas de los cementerios de otros municipios, cada Ayuntamiento en el ejercicio de su potestad reglamentaria y con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es competente para acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar sus correspondientes ordenanzas reguladoras, y en concreto establecer, previos los estudios económicos correspondientes, el importe de las cuotas tributarias por las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y por la prestación de servicios.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Poner de manifiesto a la interesada que los importes que se le han informado son los que se aplican en este municipio, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, no siendo vinculante en absoluto para este Ayuntamiento la normativa establecida en otros cementerios municipales, no habiendo lugar a la comparativa que señala, y que la solicitud de revisión y modificación de la Ordenanza que ha presentado, se estudiará por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda cuando se trate sobre el establecimiento y modificación, en su caso, de las Ordenanzas Fiscales, la cual emitirá el dictamen y propuesta de acuerdo que estime procedente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos procedentes.

E).- ASOCIACIÓN CULTURAL “SANTA BARBARA” DE TANARRO.- Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por el Sr. Presidente de la citada Asociación y suscrito por el Representante de la Alcaldía en el citado pueblo, acompañando firmas a favor de su petición y fotografías del estado de las calles, solicitando con base a los hechos acaecidos en 2015 que exponen, de atascos sufridos por los vehículos de reparto de gasoil y pan, en las fechas que se citan del mes de enero de este año, y sobre las dificultades o imposibilidad de desplazamiento al colegio de Sepúlveda, sufridas por la

vecina de Tanarro, de 5 años, al no poder acceder el autobús de la ruta escolar, los días 20, 22 y 23 de ese mismo mes de enero; por lo que solicitan el acondicionamiento urgente de las calles, cuyo lamentable estado afecta al normal funcionamiento y abastecimiento del pueblo, a los visitantes y al negocio de la casa rural existente, y en general a todos los vecinos.

El Sr. Alcalde informa de las gestiones que se están realizando para solucionar este problema, habiendo pedido ya verbalmente al encargado de obras de la Diputación Provincial, y que se solicitará también por escrito dirigido a dicha Entidad, el arreglo de la calle de entrada y salida de Tanarro, para que puedan desplazarse sin problemas el autobús escolar, así como el resto de vehículos de reparto de suministros y otros, y que dicho acondicionamiento se realice de cemento y no de zahorra, como se ha venido haciendo, a fin de que sea duradero.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que se prosigan las gestiones iniciadas ante la Diputación Provincial para el acondicionamiento de dicha calle de la forma propuesta, a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo para su conocimiento a la Asociación Cultural Santa Bárbara de Tanarro.

F).- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.- Se da cuenta de la circular comunicando la convocatoria a todos los gobiernos locales asociados a la misma, al XI Pleno de la FEMP, que tendrá lugar en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid el día 19 de septiembre de 2015, e informando sobre los correspondientes plazos y procedimiento de inscripción.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

11º.- ACONDICIONAMIENTO DE ZONA AJARDINADA DEL CEO.- El Sr. Alcalde informa de que se han recabado los dos presupuestos que constan en el expediente para acondicionar el parque central del CEO que está de arena, lo que supondría un coste de 6.140,75 € según el más económico.

D. Juan Carlos Llorente Santos indica que ahora las madres se quejan porque los niños se manchan de arena, pero si se hace ese acondicionamiento con el césped que figura en los presupuestos, se quejarán de que se manchan de verdín y tierra negra, y si además se tiene en cuenta el coste del mantenimiento y riego automático previsto, y que se quita terreno de juego a los niños, no le parece que la propuesta sea adecuada, considerando que debería acondicionarse con hierba artificial o material de corcho.

El Sr. Alcalde y resto del equipo de gobierno manifiestan que están completamente de acuerdo, por lo que revisarán los presupuestos presentados, ya que parece haber existido un error, pues la dirección del centro lo había pedido de césped artificial con arreglo al presupuesto más económico.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Que se realice el acondicionamiento de la expresada zona ajardinada, si bien con césped artificial u otro material que se considere adecuado.

12º.- GASTOS Y PAGOS.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel Alonso Antón, manifiesta que, además de los apartados usuales de gastos y pagos, debe informarse periódicamente de otras cuestiones. Así, para atender la demanda que le han planteado en el sentido de que se hicieran públicos los ingresos y gastos de distintas actividades municipales, y su desglose, irá informando sobre los mismos. En este caso sobre el resultado del Certamen de Teatro, y en el próximo pleno sobre la Fiesta de los Fueros, respecto a las que hay que destacar que son actividades que prácticamente se autofinancian, no siendo por tanto gravosas para el Ayuntamiento.

A).- LIQUIDACIÓN DEL IV CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO “SIETE LLAVES” AÑO 2015.- Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda se da cuenta del resultado de la misma, con el siguiente resumen y su comparativo con el pasado año:

INGRESOS

- Colaboraciones de industriales, comerciantes y hosteleros: ... 2.560,00 € (3.050,00 en 2014)
 - Recaudación por entradas: 3.720,00 € (2.885,00 en 2014)
 Total Ingresos: **6.280,00 €** (**5.935,00** en 2014)

GASTOS

- Folleto del certamen: 968,00 € (968 € en 2014)
 - Trofeos y Premios: 2.683,60 € (2.632,15 en 2014)
 - Desplazamientos actuantes, vino español de clausura y otros: 2.910,61 € (2.870,00 en 2014)
 Total Gastos: **6.562,21 €** (**6.470,15** en 2014)

RESULTADO:

Ingresos: 6.280,00 €
 Gastos: 6.562,21 €
 Diferencia: **-282,21 €** (-535,15 € en 2014)

A la vista de estos datos, D. Miguel Angel Alonso manifiesta que el Certamen ha resultado muy bien y se ha incrementado el número de asistentes. La mayor cuantía del gasto corresponde a los premios, y si bien se ha producido un pequeño déficit de -282,21 euros, es muy positivo por ese dinero, llevar a cabo una actividad cultural de tanto interés y calidad como este Certamen.

La Sra. Concejal Delegada de Cultura, D^a Raquel Sanz Lobo, interviene a continuación para aclarar que ya se lo encontró organizado por el personal del Ayuntamiento, por lo que básicamente solo ha tenido que ver con la preparación del acto de clausura. Que el certamen va mejorando y lo importante es el aumento de recaudación por entradas, siendo el objetivo lograr cada año mayor asistencia.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

B).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LIQUIDOS EXISTENTES.- Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, conforme a los datos de ejecución a 30 de junio de 2015, es de un total de 421.555,39 euros (203.767,10 € del préstamo concertado en 2012 para pago de deudas a proveedores y 217.788,29 € de préstamos anteriormente concertados para inversiones), estando previsto que dicha deuda quede totalmente saldada y cancelada en el año 2022.

En cuanto a la liquidez del Ayuntamiento, es muy buena en este momento, con un saldo positivo en las cuentas bancarias, según la información recabada en este mismo día, de 270.587,35 euros.

La Corporación Municipal queda enterada.

C).- DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

. - **DECRETO 96/2015.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

| Nº | ACREEDOR (CONCEPTO) | IMPORTE |
|----|---|---------|
| 1 | María García Poza (fra. de 14 de julio de 2015, llaves Certamen de Teatro) | 48,00 |
| 2 | José Angel de Diego Joyería (fra. 354 de 2015, placa pregonero Fiesta Fueros) | 48,00 |
| 3 | Productos Calter S.L. (fra. 152372 de 2015, productos de limpieza C.E.O.) | 74,10 |
| 4 | Maquinaria Núñez Martín S.L. (fra. 25844 de 2015, materiales desbrozadora) | 121,86 |
| 5 | Trasan S.L. (fra. 15/0588, servicios desratización Residencia) | 134,20 |

| | | |
|----|--|------------------|
| 6 | Orona S. Coop. (fra. 1504163051.1000, ascensor C.E.O. 2º trimestre 2015) | 478,76 |
| 7 | ThyssenKrupp Elevadores (fra. 9000178738, ascensor Casa Cuna 3er. trim. 2015) | 875,41 |
| 8 | Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 24901 de 2015, albaranes varios) | 719,67 |
| 9 | Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 068/15, reparaciones Patrol) | 555,92 |
| 10 | Eulen S.A. (fra. 3112929 de 2015, servicios teleasistencia guardería) | 20,00 |
| 11 | Eulen S.A. (fra. 2885458, limpieza Museo Fueros junio 2015) | 174,12 |
| 12 | Eulen S.A. (fra. 2886881, limpieza Mueso Cárcel junio 2015) | 174,12 |
| 13 | Drin Seguridad (fra. FV15 2310, alarma Ayuntamiento 2º semestre 2015) | 206,31 |
| 14 | Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra.453/2015, revisión extintores Polidepor.) | 127,05 |
| 15 | Eufon S.A. (fra. 0-151766 de 2015, reparación bomba presión agua) | 146,06 |
| 16 | Canon (fra. 151917, facturación copias fotocopidora junio 2015) | 1.048,89 |
| 17 | Canon (fra. 151909, alquiler fotocopidora junio 2015) | 112,53 |
| 18 | Suministros Transcose S.L. (fra. 10.825 de 2015, recambios) | 522,97 |
| 19 | Soluciones Tecnológicas Algarsys S.L. (fra. FA-N15329, reservadeportes.com anual) | 423,50 |
| 20 | Maicobe (fra. 1259/5B de 2015, botellas de agua) | 45,10 |
| 17 | DirectOficina (fra. FV/802 de 2015, papel A4 y bolsas para plastificar) | 391,92 |
| 18 | Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra. 224-15, julio 2015) | 200,00 |
| 19 | Jm Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-15-435, análisis agua y varios) | 1.370,33 |
| 20 | El Nordeste de Segovia (fra. 148/2015, publicidad julio 2015) | 145,20 |
| 21 | Agropaisaje (fra. 150768 de 2015, plantas balcón Ayuntamiento) | 172,41 |
| 22 | Agropaisaje (fra. 150870 de 2015, petunias) | 20,22 |
| 23 | Agropaisaje (fra. 150871 de 2015, petunias) | 24,53 |
| 24 | Registro de la Propiedad de Sepúlveda (fra. A 1197, sobrante Vellosillo) | 54,55 |
| 25 | Ferretería Boceguillas S.C. (fra. 01 001244 de 2015, factura de abono) | -2,65 |
| 26 | Ferretería Boceguillas S.C. (fra. 01 001245 de 2015, materiales) | 184,55 |
| 27 | Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 58 de 2015, trofeos certamen de teatro) | 435,60 |
| 28 | Soimacyl S.A. (fra. 850/2015, depuración agua junio 2015) | 5.482,84 |
| 29 | Repsol (fra. 012501/Y/15/000058 combustibles - junio 2015) | 1.086,85 |
| 30 | Navas Agueda S.L. (fra. 15 1507, gasóleo A para vehículos Ayuntamiento) | 2.080,00 |
| 31 | Navas Agueda S.L. (fra. 15 1554, depósito gasóleo A para vehículos Ayuntamiento) | 1.300,75 |
| 32 | Alejandro Trapero de la Cruz (fra. de 11-07-2015, Vino español certamen teatro) | 400,00 |
| 33 | La Tonelada (fra. TK/7587, tela de algodón par a confección mechas de antorchas) | 165,00 |
| 34 | Hermanos Cristóbal Martín, S.L. (fra. 59, desagüe de vivienda en C/ Alfonso VI) | 699,38 |
| 35 | Ploma i fusta, S.L. (fra. 03/15, torneo infantil durante la Fiesta de los Fueros 2015) | 1.452,00 |
| 36 | Asociación Cultural y Artística Cirko Psikario (fra. 17/15, animación Fiesta Fueros) | 2.800,00 |
| 37 | Solcom, S.L. (fra. 2015192, Cartel y tríptico Fiesta de los Fueros 2015) | 1.016,40 |
| 38 | Sical, S.L. (fra. 003 150332, cepillos barredora de calles) | 138,06 |
| 39 | Suministros Transcose, S.L.,(fra. 11771, ruedas) | 383,38 |
| | TOTAL | 26.057,89 |

D. Miguel Angel Alonso señala como gasto novedoso de combustible, el gasóleo A para vehículos municipales por importe de 2.080,00 € y el depósito adquirido para suministro de los citados vehículos por importe de 1.300,75 €, considerando que con el ahorro que supondrá se podrá amortizar muy pronto la inversión realizada.

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

D).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Dada cuenta de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los meses que se detallan:

| | |
|----------------|-------------------|
| - Mayo 2015: | 42.160 Kg. |
| - Junio 2015: | 43.790 Kg. |
| TOTAL KILOS: | 85.950 Kg. |
| IMPORTE EUROS: | 3.868,79 € |

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

El Sr. Alcalde señala que el aumento en el importe de este periodo puede significar dos cosas, o que se ha tenido mayor actividad y visitantes, lo cual sería positivo, o que se recicla peor, lo que sería negativo.

13°.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los Srs. Concejales del Grupo Independientes por Sepúlveda y sus Pueblos, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan los siguientes:

D. Joaquín Matías Duque Conde, después de agradecer la diligencia del equipo de gobierno con los asuntos de Cementerios, tejado de San Justo, e incluso el césped del CEO, que figuraban en el programa electoral del grupo IPS, pregunta cómo va la gestión del asunto de la gasolinera, que los grupos del PP y PSOE llevaban en sus programas electorales.

El Sr. Alcalde les contesta que se están realizando gestiones y van bien, hay un grupo empresarial muy interesado en poner aquí una gasolinera, y otro que también podría estarlo, no obstante hay que considerar que los trámites para este tipo de instalaciones son lentos y complicados, si bien espera que al año que viene pueda estar ya en funcionamiento.

D. Francisco Notario Martín, que tiene conocimiento de que nada más tomar posesión como Alcalde, le dijo a un empleado que iba a ser despedido porque así lo había dejado dicho e incluso lo tenía firmado la Corporación anterior, lo que es absolutamente falso tanto respecto a dicho trabajador como a cualquier otro empleado municipal, por lo que ruega que diga públicamente en este pleno que es mentira.

El Sr. Alcalde le contesta que no le dijo eso, sino que hubo quejas sobre dicho trabajador y le dio un toque de atención, y que no dude que van a mantener el mismo trato exquisito que siempre ha tenido la Corporación anterior con los empleados. Que en este caso concreto hizo una advertencia, desde la que el referido trabajador acude todos los días a su puesto de trabajo con la máxima puntualidad.

D^a María de los Angeles Trapero Navares manifiesta que, como Concejala Delegada de Servicios Públicos Urbanos, es la que más está con ellos, y no tiene ninguna queja, sino todo lo contrario, ya que desde el primer momento ha encontrado un gran apoyo y colaboración por parte de todos.

Por su parte, D. Joaquín Matías Duque Conde interviene en el sentido de que le resultaría sorprendente que un Alcalde socialista no se preocupara por los trabajadores.

D. Miguel Angel Alonso Antón afirma que, tal como debe saber bien D. Joaquín Matías Duque Conde, no es necesario ser socialista para preocuparse por los

trabajadores, ellos no lo son y se preocupan mucho. En su caso, nada más ser nombrado Concejal Delegado de Recursos Humanos, tuvo una reunión con los empleados, en la que les puso de manifiesto el valor de su trabajo y les dio ánimos, poniéndose a su disposición para lo que necesitaran.

El Sr. Alcalde desea poner de manifiesto en este acto, el reconocimiento a todos los empleados porque sabe que muchas veces hacen más de lo que les sería exigible por su jornada y salario.

D^a María de los Angeles Trapero recalca que merecen ese reconocimiento, ya que a veces desde fuera se es injusto y se critica su labor, pero visto desde dentro, como ella ahora, le gustaría que la gente reconociera que trabajan y mucho, lo que pasa es que hay una enorme cantidad de trabajo, es mucha la extensión y los pueblos agregados que atender, y es una tarea muy difícil como sabe la Corporación anterior.

Por último, el Sr. Alcalde pone como ejemplo de la dedicación que se ha señalado, que recientemente un empleado tuvo que ser desplazado en ambulancia a Segovia, y a las ocho del día siguiente ya estaba en su puesto de trabajo.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y un minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA